CACETA MUNICIPAL

Año VII

QUITO, (Equador) junio 15 de 1916

Nº 74

SUMARIO

Reglamento

1 Reglamento de Lotería Municipal

Actas Municipales

- 2 Sesión de 3 de junio de 1916. 3 Sesión de 12 de junio de 1916.
- 4 Asistencia Médico gratuita Municipal (mayo).
- 5 Aviso.

REGLAMENTO

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento de Lotería Municipal:

Art. 1º El objeto de la Lotería Municipal, establecida por el Concejo, en la Ordenanza de 10 de junio de 1915, es el de acopiar fondos para atender al servicio de beneficencia municipal; y su administración está a cargo de una Junta, cuyo personal se compondrá de un Presidente, que será el Jefe Político del Cantón y cinco Vocales, a saber: el Procurador Síndico de la Municipalidad, un Concejal de la misma, el Tesorero del Cantón, el Administrador de la Lotería y un Escribano nombrado para el objeto por la referida Junta, quienes

tendrán voto deliberativo, menos los dos últimos que lo tendrán sólo informativo.

Del Presidente

Art. 29 Son atribuciones de este funcionario.

- a) Hacer observar, con invariable exactitud, todo lo prescrito en este Reglamento;
- b) Dictar las providencias que juzgue oportunas para el régimen, disciplina y buen orden de la Administración y sus dependencias;
- c) Tener bajo doble llave, que no podrá ser prestada a nadie y una de las cuales guardará el Escribano, las ánforas y la caja de fichas con que se hacen los sorteos;
- d) Proponer al Concejo las reformas que estime convenientes al buen servicio o mejoramiento del Ramo; y
- e) Presidir las reuniones de la Junta.

Del Procurador Síndico

Art. 3º Cumple el Procurador Síndico:

- a) Fiscalizar los actos administrativos de los empleados;
- b) Examinar, en unión del Tesorero, las cuentas de los sorteos, cuidando que ellas pasen a la Jun-

ta administrativa con sus respectivos comprobantes;

- c) Hacer que la contabilidad sea llevada correctamente y que los libros copiadores estén al día;
- d) Presentar, por semestres, al Concejo una memoria sobre el ramo de suertes, acompañada de un balance de los resultados de las cuentas;
- e) Asistir a las sesiones de la Junta, presenciar la entrega de billetes al Administrador de Loterías antes de cada sorteo, y, después de él, la incineración de los sobrantes;
- f) Ejercer la personería Judicial en todos los asuntos relacionados con el ramo.

Del Tesorero

Art. 49 Corresponde a este empleado:

- a) Concurrir a las sesiones y conservar bajo llave, hasta que sean entregados al Administrador, por orden de la Junta, los billetes emitidos para cada sorteo;
- b) Examinar, de acuerdo con el Procurador, las cuentas de los sorteos, hacer que ellas pasen a la Junta Administrativa, con sus comprobantes y saldos, así de dinero como de billetes sobrantes;
- c) Recibir y guardar las utilidades de los sorteos que se destinan a la Asistencia Pública gratuita; y
- d) Entregar a la persona numeradora, contados y previo recibo, los pliegos de billetes destinados a los sorteos, y poner en conocimiento de la Junta el número de los que hubieren resultado dañados, a fin de que ella ordene su incineración,

Del Concejal

Art. 5º El Concejal, miembro de la Junta, tiene la obligación de asistir a las sesiones y de intervenir en la fiscalización de todos los actos administrativos del servicio de Lotería.

Del Administrador

Art. 6º Son atribuciones del Administrador:

- a) Recibir los juegos de billetes que le entregue el Tesorero, por orden de la Junta, venderlos, observando las prescripciones de este Reglamento, y cuidar de que se conserve en la Oficina el talón de cada pliego en el cual estará el nombre de la persona a quien hubiere sido vendido el número y la fecha de la venta.
- b) Llevar los siguientes libros: el de cuentas, que será sentado por partida doble y contendrá los ingresos y egresos de las cuentas y los balances de cada seis meses; el de ventas, en el que se hará constar los pliegos de boletos vendidos, la persona que los hubiere comprado, y la cantidad pagada o recibida; el de Agentes, en el que se anotará, de manera exacta y detallada, las operaciones verificadas con ellos; el libro de Premios, que contendrá el número premiado, la persona dueña del premio, la suma recibida en razón del premio, con la fecha de la recepción o pago; y el libro de Caja, que siempre estará al día, destinado a la remisión de fondos por el comisionado.

Art. 7º Presentar a la Junta, después de veinte días de cada sorteo, las cuentas correspondientes a ellos, bajo la pena de diez sucres diarios, por cada día de retardo, hasta el sexagésimo día, y después de él, de pagar los intereses correspondientes al capital no entregado, sin perjuicio de la destitución del cargo y de repetir contra el garante por falta de cumplimiento del garantido.

Art. 8º Comprobar sus cuentas con la relación de los billetes vendidos y la de los no vendidos que se acompañarán originales, con la razón de los números agraciados, con los recibos que otorguen los favorecidos en los sorteos y con los demás comprobantes de gastos.

Art. 9º La cuenta de que habla el artículo anterior y que se entiende separadamente de la que debe rendirse al Tribunal del Ramo, será llevada en la forma siguiente: en el Haber se cargará el importe de valores anteriores, provengan de suertes rezagadas o de depósitos, también el importe del sorteo cuya cuenta se rinde y toda otra entrada ordinaria o extraordinaria que tenga la Administración. En el Debe, los egresos correspondientes a descuentos en las ventas, el valor de los billetes no vendidos, los pagos de suertes rezagadas y toda clase de gastos. Presentada así la cuenta, se la balanceará, entre la cantidad existente en caja, la entrega al Tesorero y el saldo en suertes o premios rezagados.

Art. 10. Pagar los premios a los tenedores de los boletos favorecidos por la suerte, cuyos recibos los tendrá impresos; informar cada treinta días a la Junta acerca del estado en que se encuentran las ventas de lotería; cuidar de los útiles y enseres pertenecientes a la Administración; y formar un inventario ge-

neral de ellos que lo pasará a la Secretaría del Concejo; firmar las actas de los sorteos; concurrir diariamente a la Oficina de 9 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m.; y cumplir las órdenes que le imparta el Presidente, Procurador Síndico y Tesorero, en conformidad con las atribuciones que les confiere la Ordenanza de Loterías.

Art. 11. Es también obligación del Administrador, intervenir con el Sr. Procurador Síndico, en los signientes actos relacionados con la impresión de los billetes de Lotería y su cuidado; en la compra de papel que se empleará en la formación de los billetes, el cual será de agua u otro adecuado; en la entrega al litógrafo de los pliegos de papel para la impresión, que serán minuciosamente contados; en dar aviso a la Junta Administrativa para que ordene la reimpresión de nuevos billetes, caso de que alguno o algunos de los pliegos se hubiesen dañado; v en la entrega al Tesorero, previo el otorgamiento de un recibo que lo conservará el Presidente de la Junta, de la emisión completa y litografiada de los billetes.

Art. 12. El Tesorero Municipal será personal y pecuniariamente responsable del valor de los pliegos de billetes que conservará en su poder y no podrá entregarlos al Administrador sino con orden expresa de la Junta.

Del Secretario

Art. 13. El Secretario, que será un Escribano, a quien nombrará la Junta, concurrirá a los sorteos, llevará el libro de actas y la correspondencia oficial; conservará en su poder una de las llaves de la caja de

fichas y autorizará las actas y más documentos que le correspondan en conformidad con este Reglamento.

Art. 14. Percibirá la remuneración de dos sucres por cada sesión y diez sucres por sorteo.

De los sorteos

Art. 15. En la sesión de la Junta se determinará el monto de cada sorteo, el lugar, fecha y hora en que ha de verificarse, la cuantía de las suertes o premios, el valor de los billetes y las series de ellos que han de entregarse al administrador para que sean vendidos.

Art. 16 Los sorteos se efectuarán en una de las plazas de la ciudad, a presencia del público, y sólo en días feriados, y no podrá llevarse a cabo sino cuando se hubiere vendido el sesenticinco por ciento del valor total de la emisión de billetes.

Art. 17. Antes del sorteo, y en el mismo día en que ha de verificarse, el Administrador formará una relación comprobada, por orden de numeración, de todos los billetes vendidos y los existentes, la cual, firmada por aquel empleado y autorizada por el Escribano, será llevada al lugar en que se verificará el sorteo, para consultar en ella si los números que van saliendo corresponden a billetes no vendidos, en cuyo caso se repetirá el sorteo hasta dar con un número vendido.

Art. 18. Un momento antes de comenzar el sorteo los Vocales de la Junta, que deben presidir el acto, examinarán los documentos relativos a él; y después de cerciorarse de la exactitud de ellos y de que las ánforas y las fichas se hallan en perfecto estado, ordenarán se dé principio al sorteo.

Art. 19. Los sorteos se efectuarán por medio de tres ánforas y de tres juegos de fichas, de peso y volumen iguales, y el procedimiento que para ellos se observará será el siguiente: colocadas las ánforas en un lugar adecuado de modo que sean vistas por el público concurrente; puestas en el ánfora de la izquierda las fichas que contengan las unidades y decenas, en la del centro las de centenas y en la de la derecha las de millar y decenas de millar; elegida, por último, la persona, entre los concurrentes, que indicará los niños encargados de sacar las fichas, se hará girar simultáneamente todas las ánforas hasta que el Presidente de la Junta haga la señal de parada; en seguida se abrirán las tapas de las ánforas y los niños sacarán, una tras otra, una ficha de cada una de ellas, la que será presentada primero a los miembros que presiden el sorteo y luego al público. Entonces el Escribano expresará el número que resulte de la composieión de las tres fichas o sea de los millares y decenas de millar, centenas, decenas y unidades, número que se anotará en un pizarrón, para que lo conozca el público. Introducidas de nuevo las fichas en las ánforas, la operación se repetirá tantas veces cuantas sea necesario para completar el número de suertes.

Art. 20. Si ocurre el caso de que la suerte recaiga en números no vendidos, se repetirá el sorteo, dando previamente aviso al público, hasta que caiga en uno vendido; pero entonces se descontará, por una sola vez, al número favorecido el veinticinco por ciento del valor de la suerte y las aproximaciones y asimilaciones se tomará no respecto de este número, sino del que primero jugó.

Art. 21. Concluido el sorteo, el Escribano redactará una acta que se incorporará a las cuentas que han de presentarse ante el Tribunal del Ramo y en ellas se hará constar los nombres de los funcionarios que intervinieren en el sorteo y la relación de todos los actos que ocurrieren durante él. Una copia de dicha acta firmada por los miembros de la Junta se remitirá al Archivo.

Art. 22. Al día siguiente del sorteo se publicará en los diarios de mayor circulación y en hojas volantes los números agraciados, cuya lista se pondrá visible al público en la Oficina de la Administración de Loterías.

Art. 23. Después del sorteo y una vez comprobada la cuenta, a la cual se incorporarán los billetes no vendidos, serán estos inmediatamente incinerados a presencia de la Junta Administrativa y dejando constancia del hecho en una acta firmada por los miembros concurrentes de ella.

Art. 24. Todos los billetes que se destinen a la venta irán numerados correlativamente, comenzando por cualquier decena de mil para arriba. Contendrán en la cara anterior el número respectivo y en el reverso la designación de su valor, la fecha en que ha de verificarse el sorteo y el importe de la primera suerte y llevarán la siguiente inscripción: "Lotería de Beneficencia Municipal". "Este

billete es el único comprobante para el pago".

Art. 25. Cada pliego o libreta contendrá cien billetes y un talón, que lo conservará en su poder el Administrador una vez separados de él los billetes y en el cual anotará el nombre de la persona que los compró y la fecha de la venta.

Art. 26. Cualquier billete favorecido con una o más suertes da derecho a su dueño o tenedor para recibir en la Administración de Loterías el valor del premio o premios que le corresponda según el resultado del sorteo.

Art. 27. El importe de premios o suertes no cobrados hasta después de transcurrido un mes del sorteo será depositado por el Administrador en la Tesorería del Cantón, dando de ello aviso al Procurador Síndico; y se publicará al mismo tiempo un boletín en que se hará saber la fecha del sorteo, los billetes que resultaron agraciados y el monto de las cantidades depositadas y, por consiguiente, no entregadas a sus dueños, para que estos los reclamen.

A los cinco meses se repetirá la publicación en cualquiera de los periódicos de la ciudad expresando las circunstancias antedichas; y si todavía después de treinta días más no hubieren sido cobradas las cantidades, pasarán ellas a formar los fondos de la Asistencia pública gratuita.

Disposiciones generales

Art. 28. El producto de la venta de billetes será depositado por el Administrador de Loterías en el Banco o Institución que designare la Junta, en donde se conservará bajo el cuidado de un miembro de ella que para el objeto será nombrado por la misma, y sin que pueda ser retirado sino por orden expresa de la Junta, firmada por su Presidente.

Art. 29. Terminada la impresión de los billetes que deben emitirse para el sorteo y la numeración de ellos, se efectuará, ante el Presidente y Concejal de la Junta, la inutilización de la piedra litográfica en que se imprimieron y será guardada bajo la responsabilidad de aquellos dos funcionarios la pieza numeradora de billetes.

De los gastos

Art. 30. No podrá hacerse ningún gasto si antes no lo ha autorizado la Junta Administrativa, de acuerdo con el Concejo.

Art. 31. Son gastos de administración de loterías:

- a) Los de propaganda interior y exterior, sea por medio de publicaciones en periódicos, hojas volantes, cartelones, etc., sea de otra manera conducente al objeto;
- b) Los de impresión, numeración, perforación, selladura, etc., de los billetes;
- c) Los de franquicia y certificaciones postales;
- d) Los invertidos en compra de útiles de escritorio u otros objetos necesarios para la buena administración de la Oficina de Loterías;
- e) Los de comisiones y descuentos, la remuneración a que tiene derecho el Administrador y los

sueldos de los empleados subalternos de la lotería.

Art. 32. Sólo la Junta, de acuerdo con el Art. 28 de la Ordenanza de Loterías, podrá disponer los gastos de que habla el artículo anterior, hasta el veinticinco por ciento del valor de los billetes vendidos en cada sorteo, y ella misma determinará la forma en que el Administrador efectuará los gastos, quedando este empleado obligado a presentar los comprobantes respectivos y el acta o actas en que la Junta autorizó las inversiones.

Si el gasto no pasa de treinta sucres lo podrá hacer el Administrador por sí solo siempre que le autorice el Procurador Síndico, de cuya autorización presentará a la Junta el respectivo comprobante.

Art. 33. El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 15 de mayo de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Julio Prado.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, mayo 30 de 1916.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO. —El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia. — El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.

ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 3 de junio de 1916

En Quito, a 3 de junio de 1916, presididos por el Sr. Presidente Dn. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dn. Alejandro Calisto, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. José Cervantes, Dn. Modesto Larrea, Dr. Luis A. Larenas, Dn. Víctor Mena, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Vásconez, el Procurador Sindico, el Tesorero, el Director de Obras, el Medico Municipal y el infrascrito Oficial Mayor por ausencia del Secretario, para tratar de lo que debe hacer el Concejo en orden a impedir la invasión de la peste bubónica a la Capital.

No habiéndose leido el acta de la sesión anterior y declarado, por el Sr. Presidente, el objeto de la presente, el Sr. Dn. Antonio Gil manifestó que era llegado el caso de emprender una campaña seria, constante y bien organizada para combatir la invasión de la peste y que para ello se requería, primero, una autoridad superior, única que asuma la responsabilidad del caso y quiera trabajar con empeño; y en segundo lugar, mucho dinero, tanto cuanto sea necesario para obtener la limpieza más completa, así en las casas como en las calles de la ciudad. Que cuanto a lo primero, él se permitía ofrecerse, con todo el amor que ha demostrado por Quito y su conocida acusiosidad, ya porque dispone de medios que otra autoridad no los tiene, ya porque entiende de la materia, por haber ocupado en Guayaquil el cargo de Presidente de la Junta de Sanidad.

Los Sres. Larrea y Calisto agradecieron el ofrecimiento del Sr. Gil y entrando a tratar de la autoridad que ha de entenderse en el saneamiento de la ciudad como medida de precaución contra la peste, dijo que creía apropiado constituir una Junta Superior de Sanidad compuesta del Presidente del Concejo, el Subdirector de Sanidad, el Sr. Intendente de Policía y de uno o dos ciudadanos connotados del lugar que quieran prestar sus servicios en circunstancias tan difíciles como las presentes, por las que atraviesa la Capital.

La idea, en lo general, gustó a los Miembros del Concejo, más el Sr. Cervantes hizo, con razón, el reparo de que habiendo la Ley constituído por si una autoridad superior en el orden sanitario, el Concejo no podía, por sus propios derechos, entrar a constituir una Junta Superior, si antes el Gobierno no deshacia la autoridad legal, ni menos tomar sobre si la responsabilidad que demandan la población y las circunstancias del momento.

Los demás Sres. Concejales reconocieron la justicia del reparo por lo que discurrieron largamente al rededor del asunto, procurando hallar una solución que se compadezca con la ley y el empeño del Concejo de salvar la situación presente. Entre otras soluciones, el mismo Sr. Cervantes propuso la de consultar al Gobierno respecto de lo que piensa hacer para combatir la peste, de los fondos con que contribuirá y sobre todo si le parece conveniente la unión de las tres autoridades arriba expresadas. Pareció magnifica la idea al Concejo, por cuya razón se convino en enviar en seguida al Ejecutivo una Comisión que le ponga al corriente de lo que discute y le informe sobre lo que piensa ejecutar. Para el objeto fueron nombrados los Sres. Larrea y Cabeza de Vaca, quienes salieron a cumpir su comisión, constituyéndose mientras tanto el Concejo en

Receso.

Habiendo regresado la Comisión, los Sres. Dr. Cabeza de Vaca y Larrea expusieron que el Sr. Presidente de la República ha tenido para el Concejo palabras de aplanso por la magnifica idea de unificar la acción sanitaria formando una Junta que se entienda en la higienización de la ciudad, que ha asegurado que no habrá en el funcionamiento de dicha Junta obstáculos jurisdiccionales de ninguna clase y que él mismo cooperará a la labor municipal, aunque sin señalar la cantidad de dinero con que habrá de auxiliar.

Conocida la mente del Ejecutivo se aceptó sin dificultad la moción del Sr. Cervantes relativa a establecer una Junta sanitaria, pero de nuevo se tropezó con el inconveniente legal, de no ser facultativo al Concejo el establecer esa Junta y menos el abrrogarse, por el mismo hecho, atribuciones de una autoridad extraña. Disertóse, pues, largamente sobre la forma que debe adoptarse para obviar este nuevo obstáculo. Los Sres. Cervantes y Dr. Moscoso se opusieron a la creación o

establecimiento de la Junta y presentaron como fórmula la de invitar sencillamente al Intendente y Subdirector de Sanidad para trabajar de común acuerdo dentro de la Ley y las atribuciones propias, en orden al saneamiento de la ciudad y su defensa contra la peste.

Los Sres Calisto y Larrea, por el contrario, hicieron hincapié en la necesidad de
crear esa Junta con atribuciones propias
y definidas y de asumir toda responsabilidad ante el público y las autoridades,
por cuanto el Ejecutivo acababa de manifestar su aquiescencia a la creación de la
Junta. En este sentido, pues, siguió la
discusión, hasta que se adoptó como fórmula la siguiente moción de los Sres.
Cervantes, Moscoso y Larenas:

"Que se invite al Subdirector de Sanidad y al Intendente de Policia, para que, con el representante que nombre el Concejo, procedan de acuerdo en el cumplimiento de sus respectivas funciones en lo concerniente al sancamiento de la ciudad y su defensa contra la invasión de la peste".

Como consecuencia de la moción que precede y con el propósito de dar facilidades para la higienización de la ciudad, los Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca y Moscoso hicieron esta otra moción que se aprobó;

"Rebájase, a contar desde el 1º de los corrientes, a veinte centavos la pensión que deben pagar los particulares por el consumo de mil litros de agua potable, y a diez sucres el valor de las instalaciones, quedando el medidor que se coloca en ellas de propiedad del Concejo".

Los Sres. Cervantes, Moscoso y Larenas hicieron esta otra que también se aprobó:

"Con aplicación a la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto, vótanse las siguientes cantidades: \$ 2.000 para compra de veinte carretas; \$ 1.000 para compra de mulas o caballos destinadas a conducir las mentadas carretas; \$ 500 para arneses; \$ 1.000 para compra de herramientas; \$ 1.500 para combustibles; \$ 9.000 para el sostenimiento de 100 peones durante seis meses; \$ 6.500 para la construcción de un Lazareto para pestosos en el lugar en que designe el Gobierno o

la Subdirección de Sanidad; y \$ 8.000 para campra de linfa, zuero, azoa, etc.. todo con un total de \$ 30.000".

Siguiendo con la adopción de medidas contra la peste y la consecución de fondos para la efectividad de ellas, los Sres. Cervantes y Calisto propusieron la siguiente moción que la aprobó el Concejo:

"Autorizase a la Presidencia Municipal para que contrate un empréstito en cuenta corriente, en cualquiera de los Bancos de Quito, por la suma de \$30.000, garantizado con las entradas de los mercados de la ciudad, para atender con ella a las inversiones que se han dispuesto en orden al saneamiento de Quito".

A propuesta de los Sres. Larrea y Dr. Cabeza de Vaca y por cuanto se dijo que sin dinero no se podría dar empuje a las obras de canalización que son las más indispensables para higienizar la ciudad, se aprobó esta otra moción referente al mismo objeto:

"Que se aumente hasta lo mas que sea posible el número de cuadrillas encargadas de la canalización de la ciudad, por lo cual se faculta al Presidente del Concejo para que habra una cuenta corriente hasta de \$ 10000, en cualquiera de los Bancos de Quito o Guayaquil, garantizada con los fondos destinados a la obra de agua potable, canalización etc."

Los mismos Sres. solicitaron la aprobación de esta otra moción, que la concedió el Concejo:

"Que se invite al Sr. Jete Político del Cantón para que, en compañía de uno de los Sres. Comisarios Municipales, que se sucederán por turno, y del Químico, visiten diariamente la ciudad y los mercados e inspeccionen los alimentos que se venden examinando su calidad y condiciones higiénicas".

Por cuanto los Sres. Calisto y Cervantes manifestaron con referencia al Inspector Sr. José Julio Campuzano, que los subinspectores de Policía no cumplen con sus deberes, se mandó oficiar al Sr. Intendente pidiéndole sea más exigente con tales empleados y aún que pida su destitución si ella es necesaria al buen servicio de aseo y policía.

Se autorizó, en seguida, el gasto proveniente de la confección de unos tornillos que se mandó trabajarlos en Guayaquil para los grifos del agua potable, y el pedido de los siguientes artículos hechos por la Presidencia Municipal; 1000 tubos de zuero Yersin a París; 1000 tubos de linfa Hafkine a New York y 500 a Lima; 40 cajas de kreso, 20 quintales de sulfato de cobre, 20 docenas de frascos de azoa y 200 quintales de alquitrán.

Y finalmente se mandó licitar la provisión de cal para todas las obras Municipales.

Para terminar, el Concejo declaró urgentes todas las medidas adoptadas en esta sesión contra la peste bubónica, dejando especial constancia, a solicitud del Sr. Cervantes, de que la cantidad votada para ellas representa todo aquello de que pueda disponer la Municipalidad en los seis meses que faltan para la terminación del año, es decir, los recursos a que ha podido echar mano en las circunstancias presentes y, sobre todo, que salva, desde hoy, su responsabilidad morál, si nada consigue con lo dispuesto o no llega a contar con el apoyo del poder público y la sociedad.

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Oficial Mayor, Julio Prado.

3

Sesión de 12 de junio de 1916

En Quito, a 12 de junio de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan F. Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesién los Sres Concejales Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. José Cervantes, Dr. Francisco Cousin, Dn. Modesto Larrea, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Vásconez y el infrascrito Oficial Mayor, por enfermedad del Secretario.

Leidas las actas de las sesiones de 29 de mayo y 3 de junio, se dió cuenta con los siguientes documentos: con los oficios

del Sr. Ministro de lo Interior y Subdirector de Sanidad, que pasaron al archivo, en los cuales aplauden esos funcionarios la actitud del Concejo en orden al saneamiento de la población; con la nota, que también pasó al archivo, en la cual la misma Subdirección de Sanidad da cuenta de que la Municipalidad de Machachi ha establecido una estación sanitaria en el puente de Jambelí; con los oficios del Ministro de lo Interior y Tesorero del Cantón, que pasaron al estudio de los Sres. Procurador y Larrea, el primero, y de la comisión de Hacienda y Procurador, el segundo, referentes a manifestar en el uno que el Gobierno no tiene inconveniente para permitir la ocupación de un terreno de su propiedad en donde trata de construir el Concejo un nuevo tanque de decantación de agua potable, siempre que se llegue a un acuerdo respecto de las ocupaciones anteriores, y en el otro que se han agotado los fondos destinados a la partida de Extraordinarios del Presupuesto Municipal vigente; y con un oficio del Departamento de Obras Públicas pidiendo se entregue las piezas que ocupan, como bodegas, las Oficinas de agua potable.

Leída la renuncia del Sr. Luis Viteri del empleo de amanuense de la Tosoreria y la nota de esta Oficina en que presenta una terna para la provisión del cargo, fue aceptada la primera y nombrado el Sr. Enrique Córdova para Ilenar la vacante.

Se dió cuenta con la nota del Sr. Jefe Político con la cual devuelve sancionado el Reglamento de Loterías y con las de los Sres. Luis Calisto Mestanza, Leopoldo Mercado y José Domingo Laso, en que agradecen los premios "Al Ornato", "El Mérito" y "Constancia" que les adjudicó el Concejo, respectivamente, en las fiestas del 24 de Mayo.

Previa lectura de un oficio de la Tesorería y a virtud de una moción de los Sres. Cervantes y Vésconez, se mandó aplicar a Gastos Extraordinarios el exceso de \$ 9,80 habido sobre la cantidad de \$ 1.186, votados para obras complementarias de la Escuela Espejo.

Dióse luego cuenta con la renuncia del Sr. Pablo J. Gutiérrez del cargo de Director de la Escuela Espejo y la solicitud de los padres de familia en que piden no se la acepte. Respecto de este asunto el Sr. Dr. Moscoso observó lo inoportuno de considerar la renuncia, e hizo moción, apoyado por el Sr. Larrea, en el sentido de que se le transcriba al renunciante la solicitud de los padres de familia y se le insinúe a retirarla. Mas el Sr. Dr. Vásconez presentó otra, modificatoria de la anterior, y cuyo sentido es de postergar la resolución del punto hasta conocer los antecedentes que han motivado la renuncia. Dicha moción fue aprobada, con el voto en blanco del Sr. Cervantes, con lo cual se dió por terminada esta cuestión.

Pasando al despacho de Secretaria, se dió curso a los siguientes documentes: una solicitud del Sr. Manuel A. Suasnavas en que pide el aumento del tanto por ciento que gana como cobrador del impuesto al alumbrado, que pasó al estudio del Dr. Manuel Cabeza de Vaca; un oficio del Sr. Hugo Borja, pidiendo para la Escuela Sucre ciertos objetos que pertenecieron al antiguo Laboratorio Químico Municipal, solicitud que se despachó favorablemente encomendando a los Sres. Dr. Miño y Modesto Larrea la entrega de aquellos objetos; una comunicación del Tesorero Municipal, que pasó a la Comisión de Hacienda, y en que da aviso de no haber cubierto muchas órdenes que se libraron en este año por servicios efectuados en el anterior, por cuanto no ha dispuesto de los fondos necesarios para el objeto; y el oficio del Sr. Teniente Pontico de Perucho relativo a comunicar que los Sres. Jueces Civiles 10 y 20, Leopoldo Cifuentes y Matias Esteves, han renunciado sus cargos y pedir se designe otros para reemplazarles, como así se hizo, nombrando, en su lugar, a los Sres. Rafael Cifuentes y Agustín Jaramillo.

Luego los Sres. Cervantes, Larrea y los Dres. Moscoso y Cabeza de Vaca presentaron la siguiente moción que la aprobó el Concejo por unanimidad:

"Procédase a la formación de una Junta de Salud Pública que la compondrán quince personas notables de Quito, nombradas por el Concejo, y que tendrá por objeto secundar, desde el punto de vista social, la labor del Municipio y las autoridades sanitarias, en la defensa de la Capital contra la invasión de la peste bubónica. La expresada Junta organizará Sub-Comités que le secunden en subenéfica acción en las diferentes secciones de la ciudad y tendrá como su Secretario nato al Procurador Síndico Municipal".

En conformidad con la moción que pre-

cede, se nombró Vocales de dicha Junta a las quince siguientes personas:

Ilmo, Sr. Dr. Du, Federico González Suárez

Sr. Dn. Nicanor Palacios

Sr. Dn. Leopoldo Mercado

Sr. Dn. Ignacio Fernandez Salvador

Sr. Dr. Mariano Peñaherrera

Sr. Dr. Adolfo Páez

Sr. Dn. Carlos Fernández Madrid

Sr. Director de "El Comercio", Decano de la prensa de la Capital

Sr. Dr. Manuel E. Escudero

Sr. Dn. Luis Robalino Dávila

Sr. Dr. Belisario Albán Mestanza

Sr. Dn. Alberto Bustamante

Sr. Dr. Manuel R. Balarezo

Sr. Dr. N. Clemente Ponce

Sr. Dr. Alejandro Cárdenas

(Se separó el Dr. Manuel Cabeza de Vaca).

Los mismos Sres. Cervantes, Moscoso y Cabeza de Vaca, presentaron esta otra moción que asimismo mereció la acogida unánime del Concejo:

"Que se faculte ampliamente al Presidente para que coopere, en la forma más práctica y provechosa, al saneamiento de la ciudad de Ambato, atacada de la peste bubónica, sea auxiliándole con desinfectantes o contribuyendo a las obras que efectúa la Municipalidad de ese Cantón".

A continuación se leyó la nota de la Comisión Mixta de Higiene, en la que indica el lugar en que debe construirse el Lazareto para pestosos y a la cual se mandó contestar que se dirija en ese sentido al Ejecutivo por ser la obra en referencia nacional y no municipal como se ha creído; y se pasó a las Comisiones que se indica las dos siguientes solicitudes: a la Comisión de Higiene, la del Sr. Alejandro Albuja enque ofrece en venta, con motivo de la aparición de la peste bubónica en la ciudad de Ambato y el peligro de que invada esta ciudad, un autoclave y varios desinfectantes; y al estudio del Procurador Síndico, la de Esperanza Albán en que reclama danos y perjuicios causados a su casa con el desbanque de la calle Venezuela.

También se aprobaron los tres informes que se expresan; el recaído en la petición de Mercedes Albuja que reclama el pago de los perjuicios causados a su familia con la caída de la casa municipal de la calle Olmedo; el referente a la reclamación del Sr. Segundo A. Dávila por obras que ha debido ejecutar para sanear su casa de los perjuicios que se le sobrevinieron eon el desbanque de la calle Venezuela; y el que clasifica entre los de quinta clase, y con la pensión de cuatro sucres mensuales, el establecimiento de licores nacionales del Sr. M. A. Marin situado en la calle Rocafuerte, intersección Cuenca.

1

"Señor Presidente:—Efectivamente la Sra. Mercedes Albuja v. de Gallardo, es una de las damnificadas con la caída de la casa de la calle Olmedo, que fue de propiedad municipal, y creo que es la única a quien falta que pagar los veinte sucres que el I. Concejo dió por vía de indemnización a todos los que, at tiempo de la caída de la referida casa, habitaban en ella y perdieron sus muebles.

Por lo expuesto creo se debe ordenar el pago de la suma de veinte sucres a la peticionaria.—Quito, mayo 8 de 1916.— Federico Pácz".

3

"Señor Presidente:—Opino se le conceda al Sr. Dávila la indemnización que solicita, ya que mayores se han dado a casi todos los vecinos de la Carrera Venezuela.—Quito, mayo 19 de 1916.—Federico Páez".

3

/ "Señor Presidente del Muy I. Concejo:— El peticionario Sr M. A. Marín vende en su establecimiento sólo licores nacionales y en tan pequeña cantidad que, opino, salvo el mejor parecer del I. Concejo, porque se le califique de quinta clase.—Quito, 29 de abril de 1916.—A. Peñaherrera G."

Leida la solicitud del Sr. C. A. Alvarez en que propone el arreglo de la acequia que atraviesa por el Ejido, se mandó licitar dicha obra, sobre las bases que presentará la Dirección de Obras Municipales.

- Se mandó construir los caños de desagüe de las calles Rocafuerte, Pichincha y García Moreno, en las esquinas immediatas al Mercado Sur de la ciudad.

Se aceptó la renuncia del Dr. Rafael María de Guzmán del cargo de Jurado de hecho principal por 1916 y se nombró, en su reemplazo, al Sr. M. Casares; y finalmente se mandó aplicar al Art. 24 del Presupuesto vigente el gasto de la leña que se está haciendo para el horno crematorio recientemente construída y terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Oficial Mayor, Julio Prado.

4

REPUBLICA

CANTON A

ASISTENCIA MÉDICO GRATUITA

-								
No de	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
1	Aguirre Carmen	F	56 a.	casada	M	costurera	Quito	Veneznela
2 3	Angas Martina	1000	24 a.	27	1	jornalera	7,	
3	Alcazar Luis	M	9 m.	soltero	M	*******		
5	Arroyo Elias	21	23 a.	22	22	zapatero	,,	Plaza del Teatro
6	Aro Manuel Burbano Victoria	F	66 a. 38 a.	ensado	B	sastre	Pillaro	Mejía
1 7 1	Boada Vicente	M	18 a.	casada	2.	aplanchadora estudiante	Cuenca	Bolivia
8	Bilania Nicolás		36 a.	casado	ï	jifero	Tabacundo Quito	García Moreno
9	Cornejo Rosa	F	21 a.	soltera	B	comercio	.,	Alfaro
10	Castañeda Judit	"	16 a.	9.9	22	costurera	Pomasqui	Pomasqui
11 12	Chumana Maria	**	1 m.	37	I		Sangolqui	Sangolquí
13	Ceballos Carmela	22	22 a. 48 a.	winds.	B	costurera	Quito	Bolivia
14	Calderón Margarita. Cueva Romelia	**	30 a	viuda soltera	M	comercio	S. José Minas	S. José de Minas
15	Cela Juana		4 n.	Sortera	1.7	eosturera	Quito	Guayaquil
16	Criollo Juan José.	M	1 a.	soltero	B	***************************************	Guápnlo	García Moreno
17	Campaña Samuel	22	40 a.	casado	12	agricultor	Puéllaro	Guápulo Puéllaro
18	Cisneros Mannel	7.7	45 a.		M	sastre	Quito	Venezuela
19 20	Dávalos Eudocia	F	35 a.	viuda	22	aplanchadora	Riobamba	Imbabura
21	Durán Josefina Daza Mª Lucila	22	45 a. 16 a.	casada	17	costurera	Quito	Pichincha
22	Durán Francisco	M	32 8.	casado	B	militar	,,,	Guayaquil
23	Egas Ma Magdalena		28 a.	soltera	ī	empleada	11 (1)	Pichincha
24	Flores Adelaida	22	11 a.	***	М	doméstica	11	Peña
25	Fonseca Adolfo	M	48 a.	soltero	21	paje	27	Loja Venezuela
26 27	Gavela Rosa	F	25 a.	soltera	B	apianchadora	22 *** ********	Loja
25	Gareés Elvira	2.7	30 a.	rinda	М	doméstica	** *********	Esmeral das
29	Gallegos Mercedes Garzón Teresa	33	66 a.	vinda	B	costurera	_ ++	García Moreno.
30	Gálvez Pablo	M	12 a.	soltero	М	escuela	12	Chimborazo
31	Garzón José A.	22	19 a.		В	zapatero		Venezuela
32	H. A. J.	12	34 a.	casado	77.		Mejía	Loja
33	H. A. M	F	21 a.	casada	M	cocinera	Quito	Mejía. Loja.
34 35	Fabara Matilde Jaramillo Rafael	M	40 a. 39 a.	vinda soltero	B	aplanchadora	22	Cuenca
2220	Jara Amable	22	38 a.	casado	B	zapatero	. I)	Chillogallo
37	Larco Joaquin	77	33 a.	2.7	12	militar panadero	17	Av. Colombia
38	Luna Wenceslao	22_	38 a.	11	17	comercio	Tumbaco	Loja.
39	Lapuerta Pablo	77	1 a.	soltero	23		Quito	Loja.
40	López Rudecindo	F	25 a. 36 a.	casado	71	sastre	11	Guayaquil Chimborazo
42	Landeta Delfina Mena Mª Lucrecia	22	13 a.	easada soltera	B	comercio	Otavalo	Garcia Moreno.
43	Maldonado Zoila H.	39	16 a.	SUITERA	11	escuela	Quito	Pena
44	Morales Zoila	37	36 n.	100	**	aplanchadora		Unillogallo
45	Merizalde Beatriz	22	3 m.	**	22.			Chimborazo
46	Maldonado Carmen.	22	8 14.		M	escuela	## ***********************************	Av. 18 de Sbre.
47	Morales Dolores	97	40 a. 25 a.	casada	12	comercio	Calacali	Av. 18 de Sbre.
49	Muñoz Maria Montenegro Alberto	M	1 a.	soltero	B	aplanchadora	Wuito	Calacalí
50	Martinez Julio	77	24 a.	casado	M	carpintero	22. 120.41	Venezuela
51	Morales Nicolás"	90	36 a.	22	I	jiferoji	11	Plaza Marin
52	Oquendo Victoria	F	33 a.	soltera	B	costurera	Latacunga	Manabi
53 54	Peñaherrera Carmen Pazmiño Emma	1500	35 a. 8 a.	casado	M	11	Quito	Manabi.
55	Portalanza Rosario	1.7	60 a.	soltera	N	escuela	10	Cuenca
56	Pérez Carmen	10	20 a.	casada	B	domésticos	1)	Garcia Moreno
57	Proano Maria	22	56 a.	viuda	M	costurera	Otavala	Veneznela
					1		Otavalo	Rocafuerte.

DEL ECUADOR

QUITO

MUNICIPAL (Mes de mayo de 1916).

ENFERMEDADES	T	RATA	Observaciones		
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	observaciones
Contusiones Epilepsia	Curado.		******** (***** **********		Right
Diarrea	Curada.	En euración			
Bronquitis	Curado.				
Prostatitis	Curada.	En curación			
Antrax	Gurada.				
Convulsiones	Curado.				Boleto Nº 91
Cloro-anemia	Curada.	En curación			
Bronco neumonía				Muerta.	
Caries dentaria	E 1 /2	En curación		Inderea.	
Taquicardia. Conjuntivitis	Cumada	En curación			
Otites	Curada.		********		
Diarrea verde	**********			Muerto.	
Paludismo		En curación	The state of the s		
Dispepsia ácida	**********	En curación			
Gastralgia	Curada.		********* ***************		
Dismenorrea. Colerín	Curado.	En curación		*********	
Reumas	Curado.	En curación			
Conjuntivitis purulenta	Curada.				
Disentería	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				Pasó al Hospital
Dispepsia ácida	Designation of the second	En curación		The access to the	
Congestion hepatica	Curada.	*******			
Hemorroides	Curado.	En euración		*********	
Otites supurada	curado.	En curación			
Dichoragia	**********	En curación	************************	***********	
Leucorrea Otites supurada	Commission of the last of the	En curación . En curación .			
DCHIRA	Chrado	En curacion.	*******		Boleto Nº 95
Hernia inguinal		En curación	*********************		Potero W. 25
Hemorragia intestinal Herida contusa.	Compa	En curación .			
Diarrea verde Congestión hepática	******	En curación		********	
Gastritis alcoholica	Curado				
Letima		ID.			
Eczema	Curada.	enraeion!	Absceso de la nalga		
Otites media supurada		En curación		*****	
Escrófula		En curación		*******	
Frurito de la espalda	Curada				
Grippe	Curada.				Marit Grandito
Disenteria	1	En curación			
Convulsiones	Curado			Acouses.	Pasó al Hospital
A popula	Curado				
Grippe	Curada	in curación.			
Paralisis facial	E	in curación		******	Heli Siller des
Còlico intestinal					
	L	n curación	***************************************		11

Nº de orden	II NUMBER OF STREET	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
58	Perlado Isidora	In.	48 a.	soltera	M	empleada	Quito	Veuezuela
59	Pazmiño Eduardo	M	5 8.	soltero	B	escuela	** **********	Pichincha
60	Páez Luis	244	9 a.	31		escuela		García Moreno
61	Pazmiño Luis A		9 m.		M		** ********	Manabi
62	Proano María N	F	6 a.	soltera	22	escuela	** *********	Cuenca
63	Rodríguez Efraim	M	6 a.	soltero	В	*******	99	Cuenca
65	Rodriguez Gilberto Rodriguez Manuel		2 a.	,,	11	***************************************	,	Cuenca
66	Romero Dolores	F	7 m. 20 a.	and thomas	Mi Mi	anlanahadara	,,	Venezuela
67	Rosales Mercedes.		18 a.	soltera	B	aplanchadora costurera	## To Telephone	Guayaquil
68	Rivera Rosa E	**	6 a.		M	escuela	** **********	Guayaquil
69	R. V		25 a.	casada	.,	comercio	** ************************************	Bolivar
70	Quischne Antonio	M	25 a.	casado	1	jifero	** ********	Av. Colombia
71	Quinancho José	**	2 a.	soltero	94			Los Ríos
72	Quinaucho Lucía	F	22 a.	casada	300	cargadora		Los Rios
73	Saquicela Zoila !	22	15 a.	soltera	M	colegio	** ********	Rocafuerte
74	Salazar Avelina	27	36 a.	vinda	B	comercio	.,	Oriente
75 76	Sigcha Carmen	27	48 a.	viuda	M	comercio	Chaupi Cruz	Chaupi Cruz
77	Salvador Gricelda S. L.		21 a.	ensada	.,	aplanehadora	Quito	Vargas
78	Samaniego Luz Ma	*,	22 a. 22 a.	soltera	B	sombrerera	Tabacundo	Tabacundo
79	Salgado Bersabé	77	30 a.	casada		costurera	Quito Cayambe	Imbabura
80	Sánchez Jorge	M	7 a.	soltero	.,	escuela	Quito	Chile
81	Salvador Urcisino		16 a.	3010010	,,	sastre	vario.	Venezuela
82	Segobia José A		34 a.	casado	**	profesor		García Moreno
83	Segobia Segundo		39 a.	soltero	,.	guarda	San Antonio.	Oriente
84	Tacuri Damian	19	34 11.	casado		jifero	Quito	Manabi
85	Tacuri Bonifacio	1	35 a.		***		** ***********	Loja
68 87	Titupe Alejandro	22	40 a.			in government	**	Chaupi cruz
88	Tobar José A	F	15 a.	soltero	В	escuela	** *********	Chile
89	T. M. I Yánez María		20 n.	soltera	Nr.	costurera	2* . ********	Alianza
90	Yánez Mariana		42 a. 23 a.	viuda soltera	M B	cocinera	011	Chile
91	Yánez Rosa		25 a. 30 a.	casada	M	costurera	Sangolqui	Sangolquí
92	Yépez Julio C	M	2 8.	soltero	79.50	The second secon	Aloasi	Pichincha
93	Llerena José		40 a.	casado	11	floricultor	Quito Patate	Vargas Patate
94	Velastigni Lorenzo		19 a.	soltero	M	sastre	Quito	Bolivia
95	Vargas Miceno	4.9	9 a.		2.7	paje	** ************************************	García Moreno
96	Vallejo Silvestre		39 a.	casado	11	carpintero	Guano	García Moreno
97	Valencia Transito		as a.	vinda	**	comercio	Latacunga	Venezuela
98 99	Villalba Luz Ma	**	20 a.	soltera	B	comercio	Quito	Rocafuerte
100	V. R. E. Ramos Vidal	M	28 a. 1	casada	22	comercio	99	Loja
100	realities vitati	241	20 d.	soltero	M		Benaleázar	Benalcázar

ENFERMEDADES	TRAT	Observaciones		
	Curados En curación	Complicaciones	Muerte	observaciones
Periostitis Bronquitis Epistaxis Vómito Conjuntivitis Ectima Eczema húmedo Eczema húmedo Coviza Hemieranea Diarrea Leucorrea Convulsiones Enteritis Ectima Periostitis Angina pullacea Insuficiencia mitral Boxio Histerismo Epilepsia Otites Contusiones Constipación Paludismo Convulsiones Convulsiones Convulsiones Convulsiones Convulsiones Constipación Paludismo Convulsiones Convulsiones Convulsiones Constipación Blefaritis Coleria infantil Enteritis Colerin Parotitis facial Enteritis Colerin Parotitis facial Enteritis	Curado. Curado. Curado. En curació Curado. Curado. Curado. Curado. Curado. Curado. Curado. Curado. Curado. En curació Curado. En curació	Gastralgia Dismenorrea Reumas Gastralgia		Boleto Nº 84 " " " Boleto Nº 95 Certificado de salud Boleto Nº 89 Boleto Nº 88 Boleto Nº 78
Laringitis Leucorrea Diarrea	Curada. En curació	n	Muerto.	

ALEJANDRO S. MELO.

5

AVISO

S. A. M. 29-Yo, Salvador Rodriguez, al amparo de la Ley Reformatoria del Código de Enjuiciamientos Civiles sancionada el catorce de octubre de mil novecientos once, sobre aguas, de usted, respetuosamente, solicito se digne concederme la adquisición y goce de las que se hallan situadas al Noreste del volcán Pichincha, y que teniendo su origen en el "Rucu-Pichincha" y "Padre Encantado", forman el rio "Pirusi" o "Yanayaeu", así como de las vertientes denominadas "Suspiro", "Esperanza", "Victoria" y "Porvenir" y que nacen del pie del "Yanaurco", y de dos vertientes situadas más al Norte, procedentes del sitio llamado "La Despensa". La cantidad de agua que necesito es la de diez molinos, ya para usos generales de irrigación, va para incremento de industrias fabriles. Manifiesto que no existen poseedores de las aguas que, en forma legal, denuncio a usted. Sirvase dar la sustanciación legal a esta mi petición, en conformidad con la Lev que dejo

apuntada; y disponer que se comisione a uno de los Señores Jueces de la Parroquia de Nono para la tijación de los carteles. Mi domicilio, para las citaciones, lo fijo en 'el Hotel Interandine, cuarto Nº 7.-S. M. Rodríguez C .- Presentado hoy lunes doce de junio de mil novecientos dieciseis, a las dos y media de la tarde. Dey fe.-Silva M.-Velasco.-Mesias.-Quito, junio 13 de 1916.—Las diez a. m.—Vistos: De conformidad con las prescripciones de la Ley, publíquese la anterior demanda durante quince días por la imprenta, en un periódico de esta ciudad. Fijense, por igual tiempo, los respectivos carteles en tres de los parajes más concurridos de la parroquia de Nono. Para la práctica de esta última diligencia comisiónese a cualesquiera de los Jueces Civiles de dicha Parroquia, debiéndose enviar, al efecto, el correspondiente deprecatorio.-A. Mancheno R .- Fidel López Arteta .- Se proveyó en la misma fecha.-Quito, junio 13 de 1916.—El Escribano, Luis F. Mesias.

IMPRENTA MUNICIPAL